

Celis, Fátima (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de julio de 1995.
Costa Martínez, Marisol (Venezuela): 1 de enero a 31 de diciembre de 1995.

Esparragoza Jiménez, Yukonda G. (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Guevara Cárdenas, Rubén (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de mayo de 1995.

Hernández Fernández, Alexander (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Lau Laynes-Lozada, Gustavo (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

López Estraña, Carlos (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Mendoza Santos, Enrique (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Padilla Estrada, Bredys (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Pérez Martínez de Tejada, Carlos (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Quiñones Mateu, Miguel (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Revidriego Regueiro, Francisco José (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de abril de 1995.

Salazar Serra, Marianella Rosa (Venezuela): 1 de julio a 31 de diciembre de 1994.

Salinas Loreto, Octavio (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Soriano Leal, Marcos (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Del Castillo Bilbao, María Dolores (Cuba): 1 de mayo a 30 de octubre de 1994.

Jiménez Gallardo, Byron Roberto (Ecuador): 1 de octubre de 1994 a 30 de junio de 1995.

Blanco Caldera, Néstor A. (Venezuela): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Quiteño Bonilla, Gloria Y. (El Salvador): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Carneiro de Andrade, Aleivi (Brasil): 1 de julio a 31 de diciembre de 1994.

Martínez González, Adrián (México): 1 de julio de 1994 a 30 de septiembre de 1995.

Coral Polanco, Fernando (Ecuador): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Díaz Palma, Paula (Chile): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Casamayor Maspons, Reynaldo (Cuba): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Guevara Sanginés, Alejandro (México): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Martínez Estay, José Ignacio (Chile): 1 de julio a 31 de diciembre de 1994.

Ellington Vera, Ernesto (Guatemala): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Romero Hernández, Nieves María (Cuba): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Martínez Castro, José Orlando (Colombia): 1 de julio a 31 de diciembre de 1994.

Palominos Belmar, Pedro (Chile): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Yepes Moya, Fabricio (Ecuador): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Herrera Dávila, Juan Elías (Ecuador): 1 de julio a 30 de octubre de 1994.

Iturriaga del Campo, Sandra (Chile): 1 de julio a 31 de diciembre de 1994.

Camelo Duque, Mario (Colombia): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Bakas, Laura (Argentina): 15 de enero a 31 de diciembre de 1995.

Eiroa Vidal, Mirta Lidia (Uruguay): 1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995.

Quinto.—Corregir las fechas de concesión de beca que en la Resolución de 11 de mayo de 1994 figuran para los becarios relacionados al tratarse de un error mecanográfico, para ajustarlos a la de los estudios que realizan:

Palacio Cornide, José Ramón (Cuba); en vez de: «1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1994», debe decir: «1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995».

Martínez González, Adrián (México); en vez de: «1 de julio de 1994 a 30 de junio de 1995», debe ampliarse a: «1 de julio de 1994 a 30 de septiembre de 1995».

«Cáceres García, Mario (Bolivia): 1 de mayo de 1994 a 30 de abril de 1995.»

Sexto.—Conceder una beca de estancia en el colegio mayor «Nuestra Señora de Guadalupe» para asistir al XVII Curso Internacional de Verano de la UNESCO «Ciencias de la Tierra» a los siguientes iberoamericanos:

Do Campo, Margarita (Argentina).

Pantoja Timaran, Freddy Hernán (Colombia).

Yépez Valarezo, Boris Mauricio (Ecuador).

Séptimo.—Conceder matrícula gratuita a los siguientes becarios que se relacionan, que cursan estudios de Doctorado en Universidades estatales durante el curso 1993-1994:

Fernández Sierra, Gabriel (Uruguay) (Universidad de León): 133.792 pesetas.

Rivera Magaña, René A. (El Salvador) (Universidad de Córdoba): 41.625 pesetas.

Riofrio Ríos, Walter (Perú) (Universidad de Salamanca): 84.032 pesetas.

Zavaleta Pesantes, Amparo (Perú) (Universidad de Alicante): 196.995 pesetas.

Octavo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992 y Resolución de 10 de marzo de 1994.

Madrid, 26 de agosto de 1994.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

21828 *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la lista de jóvenes investigadores españoles que han obtenido una beca para realizar estancias científicas en centros de investigación franceses.*

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hace pública la lista de tres jóvenes investigadores españoles que han obtenido beca en base al programa de becas creado por intercambio de cartas entre el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Embajador de Francia de 18 de diciembre de 1986 y 11 de febrero de 1987, y convocado mediante la Resolución de 6 de mayo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, del 14. Dichos investigadores son los siguientes:

Becarios: José Antonio Alabadi Ferrer, Iñaki Bazán Díaz y Ricardo López Ruiz.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

21829 *REAL DECRETO 1889/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a doña Sandy Sánchez Muñoz.*

Visto el expediente de indulto de doña Sandy Sánchez Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 10 de marzo de 1994 le condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor y multa

de 101.000.000 de pesetas; de otro delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 15.000.000 de pesetas, y de otro delito de uso de documento de identidad falso, a la pena de 100.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 11 de agosto de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a doña Sandy Sánchez Muñoz la pena privativa de libertad impuesta por el delito contra la salud pública, por otra de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21830 REAL DECRETO 1890/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Idefonso Amezcúa Aguirre.

Visto el expediente de indulto de don Idefonso Amezcúa Aguirre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Barcelona, en sentencia de fecha 20 de noviembre de 1990, como autor de un delito de robo en grado de frustración, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de julio de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Idefonso Amezcúa Aguirre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21831 REAL DECRETO 1891/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Camacho Hernández.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Camacho Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don José Antonio Camacho Hernández la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21832 REAL DECRETO 1892/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Jesús García Verdes.

Visto el expediente de indulto de don Jesús García Verdes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1993, como encubridor de un delito de asesinato, a la pena de diez

años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 25 de abril de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Jesús García Verdes la pena privativa de libertad impuesta, por la de ocho años de prisión mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21833 REAL DECRETO 1893/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Pedro José Hernández García.

Visto el expediente de indulto de don Pedro José Hernández García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de cinco años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de septiembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro José Hernández García la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21834 REAL DECRETO 1894/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Hernández López.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Hernández López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de julio de 1993, como autor de un delito de conducción de vehículo a motor bajo influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de 100.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de tres meses y un día, por hechos cometidos el día 10 de enero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Hernández López la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

21835 REAL DECRETO 1895/1994, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José María Liendo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don José María Liendo Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Santander, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1992, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año y un día de prisión menor, con las accesorias